Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal y como consta en Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio D.E Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **29.670.899 de Palmira (Valle)**, quien obra en nombre y representación de **TECSIND COLOMBIA SAS**, entidad identificada con el número de NIT 900.860.107-3, tal y como consta certificado de existencia y representación de Camara y Comercio de Cali, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores**. (2)** Que con la finalidad de cumplir con la misión institucional de la empresa, se debe brindar todas las condiciones para que sus funcionarios en cumplimiento de sus obligaciones, puedan cumplir las metas propuestas por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P para la vigencia 2024. **(3)** Que, El numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 del 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, describe como uno de ellos la de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados." **(4)** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector del Trabajo" mediante el cual, se unifico lo referente a la materia entre otras, en lo referente al Sistema de gestión de Seguridad en el Trabajo, el cual "incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, y controlar los riesgos que pueden afectar la Seguridad y la Salud en el trabajo. **5)** Que, con el fin de desarrollar este sistema, y ante la necesidad de adquirir el servicio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

de Recarga de Extintores, servicio de primera necesidad para la protección de la planta física, sus servidores y colaboradores, el Decreto 1072 de 2015 autorizó que las entidades realicen estas labores a través de una persona jurídica o una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar dichas actividades. **6)** Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, **17.1.2** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la **naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV**, en los siguientes casos: "**1. Contratos de prestación de servicios, distintos a los de prestación de servicio profesionales, de apoyo a la gestión, apoyo logístico o ejecución de trabajos artísticos.**" , con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada. **5)** Que **TECSIND COLOMBIA SAS** ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte del expediente de esta contratación. **7)** La presente contratación se rige por lo establecido en la ley 142 de 1994, y lo reglado en la legislación civil y comercial, y demás leyes que lo complementen o reglamenten. **8)** Que en consecuencia VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: RECARGA DE LOS EXTINTORES PARA LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: **1).** Suministrar los implementos e insumos de acuerdo a la propuesta presentada la cual es parte integral del contrato **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los implementos e insumos suministrados. **3)** Efectuar la entrega oportuna de los implementos e insumos que hacen parte de la propuesta en las instalaciones de la empresa ubicada en la Av 8n # 23an -147 **4)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **5)** Presentar la cuenta de cobro o factura oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las clausulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se compromete a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de las facultades entregadas y cualquier otro derecho consagrado para EL CONTRATANTE de manera legal, estatutaria o contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 1.214.990)** valor que incluye IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración ejecución y liquidación del contrato. **EL CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato, entregados los elementos e insumos, a satisfacción en un solo pago de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 1.214.990),** previa presentación de las facturas y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, previa presentación de la planilla de seguridad social, y/o certificado expedido por el revisor fiscal del contratista, y visto bueno del supervisor., los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACION. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, realizara los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. **2024000251 de 23 de abril del 2024** expedido por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. PARAGRAFO. EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2024. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION**: El término de duración para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días hábiles** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o antes si se realiza la entrega de los elementos e insumos a satisfacción del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EJECUCION Y LEGALIZACION**. Para la legalización del presente contrato, se requiere del Certificado de Disponibilidad de Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas SA E.S.P", Para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se efectuara en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 03 de 12 de julio de 2023) establece en **el CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y la limitación de cuantía, no se requiere de garantías para el presente proceso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES**. EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborares y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

CONTRATANTE, estará a cargo del **Director administrativo**, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA. **(4)** Informar a Gerencia de EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a Gerencia de EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **(6)** Acogerse a las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables en razón de las funciones y actividades a ejecutar en calidad de interventor y/o Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: Los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar. Así lo informara el interventor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como, garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias , multas y obligaciones pendientes .Este informe será remitido a la Dirección Jurídica para que envié al respectivo contratista el acta de liquidación correspondiente para que en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles acepte o presente observaciones a la misma o para que inicie la ejecución de mecanismos alternativos de solución como arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali -Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(1)** Estudios y Documentos Previos. **(2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC· para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas SA E.S.P. **(3)** Documentos del Contratista de idoneidad, experiencia, generales de Ley, propuesta y todos los requeridos para la suscripción del contrato. **(4)** Los demás documentos que se generaron y generen en el desarrollo del proceso y del contralo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. PUBLICACION**. El contrato se publicará en la plataforma digital que para efecto se designe y sea obligatoria normativamente a la Empresa Vallecaucana de Aguas SA E.S.P **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. POLITICA ARCHIVÍSTICA**. El presente Contrato surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	**ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ** R.L TECSIND COLOMBIA SAS
Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial Santiago de Cali (V)	Carrera 20 No. 10-10 Santiago de Cali (V)
PBX: 57 (2) 665 3810	TEL: 5575256
contacto@eva.gov.co	ralvarez09@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.203-2024		
Valor	$1.214.990 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**TECSIND COLOMBIA SAS**	NIT	900.860.107-3

incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincón Bohórquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD